

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201800203-00**, informando que la ejecutada allegó comprobante de depósito judicial mediante el cual pago la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, allega consignación de depósito judicial por la suma de \$600.000, en contraste se evidencia que en el auto que aprobó la liquidación del crédito se estimó la deuda por la suma total de \$600.000.

Por lo tanto, en razón a que la ejecutada canceló la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que posea a cualquier título en el BANCO DAVIVIENDA. **POR SECRETARÍA**, líbrense las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO: SE ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 400100008365030 de fecha 18 de febrero de 2022, por valor de \$600.000, al ejecutante **SILVIO JURADO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.210.008, toda vez que el apoderado judicial JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA no tiene la facultad expresa de recibir depósitos judiciales (folio 1).

**POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiró de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

NN